



En la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, siendo las 16:21 horas del 24 de octubre del 2025, de conformidad con los artículos 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 20, inciso c); 21 párrafo segundo; 23 párrafo tercero; 26, y 49 fracción VII, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, en la que participan las integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente Virtual.-----

**Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar.** Buenas tardes compañeras Consejeras, Secretaria Técnica, y a todos aquellos quienes nos acompañan por redes sociales, así como a las personas de las áreas de comunicación social y de las áreas de informática que nos colaboran para que se pueda llevar a cabo y transmitir esta sesión, a continuación, daremos inicio con la sesión extraordinaria urgente virtual convocada para el día de hoy 24 del día de la fecha, y para estar en condiciones de iniciar la sesión, les comento que son las 16:21 horas, para estar en condiciones de iniciar la Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, le pediría de favor a la Secretaria Técnica, se sirva realizar el pase de lista y verificar el quorum legal. ----

X

**Secretaria Técnica, Mtra. Ana Karen Espino Villegas.** Con gusto Presidenta. Buenos tardes Consejeras integrantes de la Comisión, por instrucciones del Presidenta, realizaré el pase de lista.

- Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar**  
Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas ----- Presente
- C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza**  
Consejera Electoral e Integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas ----- Presente
- Mtra. Selene Lizbeth González Medina**  
Consejera Electoral e Integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas ----- Presente
- Mtra. Ana Karen Espino Villegas**  
Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas ----- Presente

Presidenta y Consejeras de conformidad con los artículos 29 y 30 del Reglamento de Comisiones de este Instituto, informo, por una parte, que existe quórum legal para sesionar válidamente y también que se cuenta con el soporte técnico del personal de Informática y Comunicación Social. -----

**Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar.** Muchas gracias, secretaria técnica. Existiendo el quórum legal para sesionar válidamente, se declara formalmente instalada la presente sesión, para lo cual le pido de favor, que dé lectura al orden del día que fue previamente circulado para someterlo a consideración de las integrantes de esta comisión. -----

**Secretaria Técnica, Mtra. Ana Karen Espino Villegas.** Conforme a su indicación, Presidenta, doy lectura al mismo. -----



MICHOACÁN



**Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente  
IEM-CEAPI-SEXTU-24/2025  
24 de octubre de 2025.**

**Punto número uno.** Presentación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán por el que se da inicio y se aprueba la convocatoria del proceso para la renovación del Concejo Comunal Náhuatl del Coire, municipio de Aquila, Michoacán, para el periodo 2026-2028; y aprobación en su caso. - - -

**Punto número dos.** Presentación del Proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán da inicio y aprueba la convocatoria para el proceso de renovación del Concejo Comunal Purépecha de Carapan, Michoacán, municipio de Chilchota para el periodo 2026-2028; y aprobación en su caso.

Es la cuenta Presidenta. - - - - -

**Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar.** Muchas gracias, Secretaria. En ese sentido se pone a su consideración el orden del día a las integrantes de esta comisión, si no hubiera algún comentario, le pido por favor Secretaria, tome a votación correspondiente para la aprobación del orden del día. - - - - -

**Secretaria Técnica, Mtra. Ana Karen Espino Villegas.** Con su indicación Presidenta, Consejeras está a su consideración el contenido del orden del día. Si están de acuerdo les pido manifestarlo en votación económica. Es aprobado por unanimidad Presidenta. - - - - -

**Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar.** Muchas gracias Secretaria. Pasaremos así al desahogo del **primer punto** del orden del día, relativo al Proyecto de Acuerdo de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán por el que se da inicio y se aprueba la convocatoria del proceso para la renovación del concejo comunal Náhuatl del Coire, municipio de Aquila, Michoacán, para el periodo 2026-2028; y, aprobación en su caso. - - - - -

Para ello, me permitiré dar una breve cuenta de este, compañeras integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, pongo a su consideración el proyecto de Acuerdo por el que esta Comisión da inicio y se aprueba la convocatoria del proceso para la renovación del Concejo Comunal Náhuatl de Coire municipio de Aquila, Michoacán, para el periodo 2026-2028, la fecha 14 de octubre de 2025 se presentó en la oficialía de partes de este Instituto, escrito signado por la comisión de enlace del Coire, municipio de Aquila, Michoacán, en el que solicitaron lo siguiente: - - - - -

Acudimos ante usted con el carácter que tenemos debidamente reconocido y acreditado conforme al acta de Asamblea General de fecha 28 de septiembre del año 2025 a solicitar el acompañamiento en el nombramiento del Concejo Comunal Náhuatl de El Coire para el periodo 2026-2028. - - - - -

Conforme a lo estipulado en el Acuerdo IEM-CG-150/2025, se facultó a la Comisión de Pueblos Indígenas para atender las solicitudes de nombramiento o renovación de autoridades tradicionales, debiendo informar al Consejo General todas y cada una



de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de nombramiento o renovación de autoridades tradicionales para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente. -----

En este sentido, la Coordinación de Pueblos Indígenas y Secretaria Técnica de la Comisión Electoral dictó el Acuerdo mediante el cual tuvieron por recibidos los escritos señalados en el antecedente anterior, asimismo, ordenó la integración del expediente IEM-CEAPI-EI-07/2025. En el caso de los días 14 y 22 de octubre del año en curso, se llevaron a cabo reuniones de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas y la Comisión de enlace, donde se abordaron temas respecto del procedimiento para la renovación de sus autoridades y se trabajó el contenido de la convocatoria respectiva, quedando como requisitos los siguientes: ser persona originaria de la comunidad y con residencia permanente en la misma mínimo de 10 años antes de la fecha de la elección, mayores de edad y con residencia en la comunidad; tres, estar inscritos en el Instituto Nacional Electoral de forma vigente y en su caso, de ser nombrados, deberán tramitar su registro federal de contribuyentes de reconocida solvencia moral y honorabilidad, tener capacidad de trabajo con disposición y tiempo para el trabajo comunitario, espíritu comunitario y compromiso con los intereses de la comunidad y asumir la responsabilidad con el cargo que se le asigne, no poseer parentesco hasta segundo grado por consanguinidad de los consejeros integrantes de la unidad administrativa, financiera, comunitaria y de la unidad de contraloría social que conforme el Concejo Comunal saliente, no tener militancia ni ser integrante de algún partido político, no estar sujeto a interdicción civil o a inhabilitación política, no estar sujeto a proceso penal, pertenecer y estar activos en sus localidades de residencia con faenas, cooperaciones y demás acuerdos que decidan las encargaturas o comunidad por un periodo al menos de 5 años anteriores al momento de la postulación, siempre en el marco del respeto de los derechos humanos, haber desempeñado algún cargo o comisión dentro de la comunidad, concluyendo con resultados positivos, ser persona electa en la Asamblea General celebrada el 30 de octubre de 2025. -----

Acordándose como fecha para el desarrollo de la consulta para la renovación del Concejo Comunal Náhuatl de El Coire, municipio de Aquila, Michoacán, para el periodo 2026-2028, se acordó el domingo 9 de noviembre en el auditorio comunal en frente del Jardín, comenzando el registro a las 10:00 horas e iniciando la asamblea a las 12:00 horas, donde la votación será a través de urnas, donde podrán participar todas las personas mayores de 18 años con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con domicilio en El Coire o en las encargaturas del orden, Bejuco, Herrero, Diezmo, Estopila, el Achote, Zilapa, Los Humedales, Valdominos, Chacalapa, Cobígenes, Bejama, El Aguacate, Las Haciendas, Colola, Motín de Oro y Faro de Bucerías, todas del Coile, municipio de Aquila, Michoacán, para lo cual se colocarán mesas de registro integradas por funcionarios del Instituto Electoral de Michoacán y las personas de la comunidad nombradas para ello. -----

Para tal efecto, al momento del registro se colocará la credencial para votar una calcomanía con la leyenda "Yo ya me registré", la cual será necesario mostrar para la entrega de la boleta y les permitirá emitir su voto. Cabe resaltar que se estableció que el proceso de nombramiento se llevará a cabo de acuerdo en dos etapas: -----



**Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente  
IEM-CEAPI-SEXTU-24/2025  
24 de octubre de 2025.**

La primera se llevará a cabo el jueves 30 de octubre de 2025, misma que estará a cargo de la comisión de enlace, debiendo emitir la convocatoria respectiva y la segunda el domingo 9 de noviembre, esta última con el acompañamiento del Instituto Electoral de Michoacán, está a consideración de las integrantes de esta comisión el proyecto de acuerdo del que se ha dado cuenta, por lo que preguntaría ¿si tienen algún comentario que quieran hacer? De no ser así, por favor, secretaria técnica, someta a votación la propuesta del proyecto. -----

**Secretaria Técnica, Mtra. Ana Karen Espino Villegas.** Conforme su indicación Presidenta. Consejeras integrantes de la comisión, si están de acuerdo con el proyecto propuesto, les pido manifestarlo en votación económica. Es aprobado por unanimidad presidenta. -----

**Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar.** Muchas gracias, secretaria. Pasamos al desahogo del **segundo punto** del orden del día, el cual es relativo al proyecto de esta Comisión por el que se da inicio y aprueba la convocatoria de proceso para la renovación del Concejo Comunal Purépecha de Carapan, Michoacán, municipio de Chilchota para el periodo 2026-2028; y aprobación en su caso. -----

Para ello, me permitiré dar una breve cuenta del mismo, continuando con el desahogo de esta de esta sesión, me permito comentar que el pasado 2 de julio se presentó ante este Instituto por parte de los integrantes del Concejo Comunal Purépecha de Carapan, Michoacán, para que se brindara acompañamiento en términos de lo establecido en el artículo 330 del Código Electoral del Estado e iniciar los trabajos para organizar en conjunto con la comunidad el proceso de renovación de dicho Concejo Comunal para el periodo 2026-2028. -----

En virtud de dicha solicitud se inició el trámite respectivo, por lo que el 14 de julio se llevó a cabo una primera reunión entre la Comisión de Pueblos Indígenas e integrantes del Concejo Comunal Purépecha de Carapan, Michoacán, en lo que en la que los y las integrantes del Concejo dieron a conocer la ruta seguir para la renovación de sus autoridades, posteriormente, el 7 de octubre se llevó a cabo la reunión entre la Comisión de Pueblos Indígenas e Integrantes del comité de seguimiento para el cambio del Concejo Comunal, en la cual una vez presentado se elabora en consenso con el Concejo Comunal la convocatoria respectiva, lo anterior con apego a los estatutos y de conformidad con la Constitución Federal, lo cual nos permitió determinar el inicio de este procedimiento de nombramiento, sin embargo, el día 20 de octubre se recibió un oficio firmado por ciudadanas y ciudadanos de la comunidad de Carapan, en el que manifestaban que habían sido excluidos del proceso de elección del Concejo de Autogobierno, ya que en la asamblea del catorce de julio del presente año se les había vetado para votar y ser votados en la próxima elección, hechos por los cuales promovieron juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el cual fue registrado con el número TEEM-JDC-227/2025, remitiendo copia de la sentencia emitida en dicho juicio, donde en lo que aquí interesa, el tribunal revocó la sanción impuesta a los promoventes, por lo que los mismos pueden participar en el proceso de nombramiento presente. -----

X

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

#

[Handwritten signature]



**Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente  
IEM-CEAPI-SEXTU-24/2025  
24 de octubre de 2025.**

En atenciónes escrito, la Coordinación de Pueblos Indígenas sostuvo reunión el día 21 de octubre con ciudadanas y ciudadanos de Carapan, quienes realizaron diversas manifestaciones respecto al contexto comunitario y a la sentencia emitida, solicitando, entre otras cosas, que se les garantice su derecho a votar y ser votado, en razón de la presentación de dicho escrito y la reunión del 21 de octubre, se propuso la aprobación del inicio del proceso de nombramiento hasta verificar que existieran las condiciones para que en el mismo no se vulneraran los derechos político electorales de ningún ciudadano o habitante de Carapan. -----

Posteriormente, el 23 de octubre se recibió un nuevo oficio escrito signado por el Consejo Comunal Purépecha de Carapan, mediante el oficio CC-059/2025 en el que principalmente solicitaron la aprobación del Acuerdo que da inicio al proceso de consulta, señalando que ya se había eliminado las restricciones establecidas en la convocatoria previa y que cualquier persona que sí lo desee podría participar. ---

Asimismo, en dicho oficio fechado del 23 de octubre de los cursantes y recibido ese día por el Instituto, el Concejo Comunal solicita expresamente el cambio de fecha para la realización de la Asamblea General de la Consulta, proponiendo que esta se lleve a cabo el día 7 de noviembre de 2025 a las 18:00 horas en la plaza principal de la comunidad de Carapan, a fin de garantizar una mayor participación de las y los habitantes de la comunidad. Por lo anterior, se estima que toda vez que se cumplieron los requisitos de ley para llevar a cabo este procedimiento de nombramiento y que fue eliminada la restricción para que algunas pudieran participar, estamos en condiciones de emitir la presente convocatoria en la que se ajusta la fecha de la Asamblea General de la Consulta el día 7 de noviembre de 2025 a las 18:00 horas conservando las demás disposiciones previamente acordadas. --

La convocatoria establece en lo esencial que podrán participar todas las personas mayores de 18 años que cuenten con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, a esta hora se dará comienzo el registro de asistentes, para lo cual se le colocarán mesas de registro integradas por funcionarios del Instituto Electoral de Michoacán y por personas designadas por el comité de seguimiento, a fin de verificar que las y los asistentes sean ciudadanas y ciudadanos pertenecientes a la comunidad, el Concejo Comunal Purépecha de Carapan está integrado por un total de 8 personas, dos por cada cuartel, una mujer y un hombre, quienes entrarán en función es el 1ro de enero de 2026 y concluirán el 31 de diciembre de 2028. Sería la cuenta, teniendo en consideración estos oficios, se deberán hacer las adecuaciones correspondientes en engrose al Acuerdo que se había circulado de manera previa. -----

Tienen el uso de la voz, estimadas compañeras consejeras, a fin de que puedan expresar lo que lo que lo que gusten al tenor de este proyecto de Acuerdo. Adelante Consejera Selene. -----

**Consejera Electoral y integrante de la Comisión, Mtra. Selene Lizbeth González Medina.** Gracias presidenta. Buenas tardes a mis compañeras Consejeras, la Coordinadora de Pueblos y también al personal del Instituto Electoral que nos acompañan en esta transmisión de viernes. Yo presidenta, para anunciar que voy a votar a favor de esta propuesta y me gustaría a mí retomar un tema del cual dio cuenta que tiene que ver con la sentencia del juicio de la ciudadanía 227/2025. ---



**Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente  
IEM-CEAPI-SEXTU-24/2025  
24 de octubre de 2025.**

Como usted nos lo narró en la cuenta, los solicitantes nos pidieron a mediante escrito de 2 de julio que iniciáramos con todos los trámites para que se realice un acompañamiento del Instituto Electoral de Michoacán a la comunidad de Carapan para que ellos renueven su Concejo Comunal. Posteriormente, a fin de cumplir con los requisitos, nos presentaron dos actas de asamblea, una de 3 de julio y una de 18 de julio. En el acta de asamblea de 3 de julio, la comunidad había determinado que había distintas sanciones a diversos integrantes de la comunidad y esto era consistente que no podrían ser candidatos o candidatas a los cargos de nuevo Concejo Comunal y por otro lado, en el acta de asamblea que nos presentaron de 18 de julio, habían determinado como sanción que estas personas en listadas en su acta no podían ocupar ningún cargo en el Concejo Comunal por 3 generaciones. Derivado de ello, tuvimos unas reuniones de trabajo aquí en el Instituto Electoral de Michoacán y después de estas reuniones y antes de que nosotros aprobáramos el Acuerdo y el inicio de la convocatoria, hubo una cadena impugnativa ante el Tribunal Electoral de Michoacán por parte de las personas que se consideraron afectadas por estas sanciones y el Tribunal Electoral de Michoacán, ¿qué es lo que determinó? ¿por qué es importante? Es importante porque estas dos actas de 3 de julio y de 18 de julio son las que nosotros estamos tomando en cuenta como elementos para determinar que sí que se cumple con la solicitud. Por ejemplo, si vemos en el acuerdo eh en la parte de nombramientos, en la documentación que acredite el carácter o cargo que ostente la persona o personas que firmen tal solicitud, ahí a propuesta de la coordinación, la comisión está valorando el acta de 18 de julio en la que se autorizó al Concejo invitar al Instituto a coordinar la asamblea para la elección, así como en la que se nombró al comité de seguimiento para el cambio del Concejo Comunal; y, por otro lado, en otros requisitos como actas de asamblea, convocatoria, acta de asamblea, listas de asistencia, nosotros estamos tomando en cuenta para la procedencia de esta petición de acompañamiento a la renovación de su autoridad el acta de 18 de julio y la de 3 de octubre. -----

A

Como lo mencioné, estas dos actas de 3 y 18 de julio fueron sujetas de impugnación ante el Tribunal Electoral de Michoacán y el Tribunal Electoral de Michoacán les dio la razón al a las partes actoras y consideró que se vulneraban sus derechos político-electorales, no solo de votar, sino también de poder ser votadas y votados en la Asamblea general en la que se renueve el Concejo Comunal de Carapan. Sin embargo, leyendo esta sentencia desde mi perspectiva, únicamente se dejó sin efectos la parte conducente donde la comunidad había determinado estas sanciones de no poder ser candidatos ni candidatas, ni tampoco de poder integrar el Concejo Comunal y me refiero ahí porque podemos eso leerlo en la parte dos de los efectos que dice "se deja sin efectos en la parte conducente", esta parte es muy importante, "la parte conducente", "lo determinado en Sesión Ordinaria del Concejo Comunal 2022-2025 de fecha 3 de julio, respecto a la sanción impuesta a diversos integrantes de la comunidad, consistente en no poder ser candidatos a los cargos del nuevo Concejo Comunal, así como lo determinado en Asamblea General de 18 de julio respecto a la sanción impuesta consistente en que no podrían ocupar ningún cargo en el Consejo Comunal por tres generaciones". -----

o

P

Derivado de lo anterior, la parte actora, así como las demás personas que se encuentran en el mismo supuesto, cuentan con la posibilidad de ejercer sus derechos político-electorales, y, por ende, de participar en las elecciones de sus autoridades. Lo anterior, significa que se les restituyen en sus derechos político-electorales de ser



MICHOACÁN



Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente  
IEM-CEAPI-SXTU-24/2025  
24 de octubre de 2025.

votados, ¿Qué significa?, que es una sentencia intercomunista, es decir, no solo las personas que presentaron el juicio de la ciudadanía se les restituyó el derecho, sino también a todas aquellas personas que se encuentran en esos listados, aún y cuando ellos no hayan sido parte actora de la demanda. Y ¿qué y qué otro significa? Para mí significa que las decisiones de pedir el acompañamiento al Instituto Electoral de Michoacán para la renovación de la autoridad tradicional y la decisión también de quienes en este momento forman parte de la comisión de enlace siguen subsistiendo, es decir, el Tribunal Electoral de Michoacán únicamente dejó sin efectos estas sanciones, sin embargo, dejó subsistente todas las demás decisiones de la Asamblea General y por lo tanto, es de que yo acompañe este este proyecto en el sentido de que de que sí se cumplen con todos los requisitos, no obvio tampoco el escrito que nos presentaron justamente las diversas personas que están en que estaban en estas listas restrictivas de sus derechos y en el cual de manera implícita nos dicen al Instituto que garanticemos que efectivamente ellos y ellas puedan participar y precisamente pues si bien habían estado convocadas unas asambleas de barrios en las cuales iban a elegir a las candidaturas que son materia de la Asamblea General. Lo cierto es de que esas asambleas de barrio se cancelaron y de este escrito que nos presentaron el día de hoy el Concejo y también el comité de enlace que nos piden ya aplazar la fecha este hasta el 7 de noviembre y también nos piden que sesionemos y también nos piden que hagamos unas reuniones urgentes de trabajo, siendo estas reuniones urgentes con todos los grupos que hay en Carapan, nos dan la pauta de que hasta el momento aún tienen expedito su derecho las partes que fueron excluidas de estas asambleas de participar en la asamblea de barrios que van a realizar próximamente en estas fechas en la comunidad, porque es importante que se les permita votar y ser votados también en estas asambleas de barrios, previo a que el Instituto Electoral de Michoacán les podamos acompañar en la asamblea de renovación en la cual ya se van a elegir por completo y a ratificar por completo todo este Concejo Comunal de Carapan, entonces precisamente al haber todas estas condiciones de que ya se cumplen los requisitos para poder nosotros emitir un acuerdo y convocar es que yo voy a votar a favor de este Acuerdo y decir que naturalmente siempre lo hemos visto en todos los procesos de desahogo de solicitudes de consultas de autogobierno, como de acompañamiento de renovación de autoridades, emergen diferentes situaciones días previos antes de que se realice el acompañamiento de la consulta y si en estos días nosotros advertimos alguna otra circunstancia que devenga extraordinaria, pues estamos en toda la disposición nosotros de desahogar y si tenemos que hacer alguna diligencia adicional también la hacemos en tiempo, escuchando siempre a las partes solicitantes como a todas las otras partes que están involucradas. Es cuanto, Presidenta. Muchas gracias. - - -

**Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar.** Muchas gracias, Consejera Selene, ¿alguien más quiere hacer uso de la voz, ¿consejera Claudia? Muy bien, yo me referiré a este proceso, dentro de todas las complejidades existentes, la realidad es que el Instituto está comprometido en hacer el acompañamiento, en que se respeten los derechos político-electorales de todas las personas. Por lo tanto, hacemos estudios muy minuciosos de las circunstancias que van sucediendo y estas decisiones pueden o no interpretarse de una manera incorrecta, tengan la certeza que la demora en algunas actividades a lo mejor pudiera interpretarse como una negativa de la Institución a participar, sin embargo, no, es tan delicado y es tan importante que las comunidades tengan o no tengan si están en condiciones o no de acceder al autogobierno o de modificar sus

**Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente  
IEM-CEAPI-SEXTU-24/2025  
24 de octubre de 2025.**

nombramientos o todas estas actividades a las que nos piden acompañamiento, para nosotros es importante que las reglas sean muy claras con el objetivo de respetar los derechos político electorales de todos los ciudadanos que participan en ellas, porque finalmente es nuestra función y nuestra misión fundamental. -----


Entonces, quiero que sepan que este acuerdo ha tomado un gran tiempo de estudio. se han tomado en cuenta todos los elementos que subyacen alrededor de una decisión, esta Comisión actúa de manera muy muy responsable, tomando en cuenta a todos los actores que participan en ella. Si ya no hay alguien más que desea hacer uso de la voz, eh le pido, secretaria técnica, someta a votación la propuesta de este proyecto. -----

**Secretaria Técnica, Mtra. Ana Karen Espino Villegas.** Conforme su indicación Presidenta. Consejeras integrantes de la Comisión, si están de acuerdo con el proyecto propuesto, con las modificaciones antes señaladas, les pido manifestarlo en votación económica. Es aprobado por unanimidad presidenta. -----


**Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar.** Muchas gracias Secretaria, al no haber otro asunto que tratar, damos por concluida la presente sesión extraordinaria de esta comisión siendo las 16:47 horas del día de la fecha, agradeciendo nuevamente su asistencia y participación. -----



**Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar**  
Consejera Presidenta de la Comisión  
Electoral para la Atención a Pueblos  
Indígenas



**C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza**  
Consejera Integrante de la Comisión  
Electoral para la Atención a Pueblos  
Indígenas



**Mtra. Selene Lizbeth González Medina**  
Consejera Integrante de la Comisión  
Electoral para la Atención a Pueblos  
Indígenas



**Mtra. Ana Karen Espino Villegas**  
Secretaria Técnica de la Comisión Electoral  
para la Atención a Pueblos Indígenas

El contenido de la presente Acta fue aprobado por unanimidad de votos por las integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2025.